



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1002**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Blanca Milena Yepes Amaya
Demandando (s) : Gloria Elena Herrera Montoya
Demandando (s) : Jorge Herrera Montoya
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00342-00**

La Unión Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente por el apoderado del extremo pasivo de la Litis, y de una revisión realizada al expediente, se advierte que, en efecto, este despacho remitió el Oficio No. 578 del 16 de junio de 2021, tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, como al abogado demandante en la data 17 de junio del cursante; asimismo en providencia que antecede, se requirió al profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante a fin de procediera a diligenciar en debida forma la inscripción de la demanda. No obstante, a la fecha, no se ha arribado formulario de calificación, ni certificado de tradición con anotación del registro respectivo, es decir, no se ha cumplido con lo dispuesto en el auto No. 196 de fecha 5 de febrero de 2021.

En ese orden de ideas, se procederá de conformidad con la petición elevada por el togado que representa a la parte demandada, esto, teniendo en cuenta que estamos de cara a una demanda de reconvenición en donde el proceso reivindicatorio se encuentra suspendido hasta tanto la presente demanda se encuentre en el mismo estado de aquél.

En tal virtud, se,

Resuelve:

Único: Requerir a la parte DEMANDANTE a través de su apoderado, a fin de que en un término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32eb6d4fd1dc2e0092459894ff07d7b143e8c96605c663768dcdc775d9d2bb1**

Documento generado en 14/10/2021 12:45:28 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**